

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el auto anterior y acreditado el registro de la medida de embargo del bien inmueble (garaje 16) identificado con el folio de matrícula 50N-905979, el Despacho resuelve:

1.- DECRETAR el secuestro de la cuota parte del bien inmueble citado anteriormente, denunciado como propiedad de los demandados, para la práctica de la diligencia se fija el día 30 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) desde las 10:00 de la mañana.

Infórmese el nombramiento al secuestre designado **AUXILIARES JURIDICOS COLOMBIA SAS.**, al cual se le fija honorarios provisionales la suma de \$100.000.

La parte interesada, preste su colaboración en el diligenciamiento de los oficios.

2.- De otro lado, Se ordena citar a BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en calidad de acreedor hipotecario, conforme a lo observado en la anotación no. 9 del certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-905979, la parte demandante deberá realizar la notificación, conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d1fb0cf68e5387057082ac37bf2f35c9340f11d866a84391fceeabd746f04**

Documento generado en 08/09/2023 02:49:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**